

RESOLUCIÓN No. 01508

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 1865 del 06 de julio del 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022 y 0689 del 03 de mayo 2023, las Leyes 99 de 1993, 1437 de 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por los Decretos Distritales 174 de 30 de mayo de 2006, 175 de 2009 y 450 del 11 de noviembre de 2021, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, la Resolución 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006, la Resolución 762 del 2022 del Ministerio de Ambiente y la Resolución 431 del 25 de febrero de 2025 expedida por esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante comunicaciones con radicado Nos. **2022ER317823 del 12 de diciembre del 2022** y **2022ER334522 del 28 de diciembre del 2022**, la sociedad **MUEVE USME S.A.S**, con NIT 901.446.500-4, con domicilio en Calle 137 Sur 11B - 80 – Usme, de la Unidad de Planeamiento Local Usme Entrenubes de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de su propiedad.

Que, una vez revisada la documentación aportada por la sociedad **MUEVE USME S.A.S.**, se encontró que no reunió la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2 numerales 8, 9 y 11 de la Resolución 1869 del 18 de agosto del 2006, razón por la cual, esta Subdirección a través del radicado No **2023EE138199 del 21 de junio de 2023** requirió a la sociedad **MUEVE USME S.A.S**, para que allegara la documentación faltante.

Que por medio de los radicados No **2023ER144807 del 28 de junio del 2023**, la sociedad **MUEVE USME S.A.S** allegó respuesta al requerimiento, adjuntando la totalidad de la documentación solicitada.

RESOLUCIÓN No. 01508

Que mediante **Auto 01240 del 6 de febrero de 2023 (2024EE30711)** esta Secretaría inició el trámite administrativo ambiental de evaluación para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **MUEVE USME S.A.S**, Este acto administrativo fue notificado personalmente el 6 de febrero del año 2024, quedando ejecutoriado el 7 de noviembre de 2023.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico No. 11141 del 23 de diciembre de 2024 (2024IE272217)**, el cual concluyó:

“(…)

OBJETIVO

*Aprobar el Programa de Autorregulación Ambiental (PAA) para automotores eléctricos para la empresa **MUEVE USME S.A.S.**, donde se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 1869/2006 del Departamento Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, modificada parcialmente por las Resolución 2823/2006 del DAMA, y la Resolución 4314/2018 de la SDA, en la cual se adoptan los términos de referencia para el PAA para automotores diésel en el distrito capital.*

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se llevaron a cabo tres tipos de evaluaciones técnicas con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos de referencia y de las condiciones exigidas para la aprobación del PAA, así: la evaluación documental, la Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento (EPIM) y la evaluación técnica de la flota.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos:

4.1 Evaluación Documental

Se verifica la conformidad de los documentos adjuntos a la solicitud de vinculación, con lo establecido en los artículos 2do y 3ro de la Resolución 1869/2006 del DAMA, modificada parcialmente por la Resolución 2823/2006 del DAMA y la Resolución 4314/2018 de la SDA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del PAA:

Tabla. 3 Resultado final de la evaluación documental

No.	Ítem	Cumple
1	Indicación de la razón social de la empresa solicitante y su domicilio.	SI
2	Fotocopia del documento de identificación del representante legal de la empresa solicitante.	SI

RESOLUCIÓN No. 01508

No.	Ítem	Cumple
3	<i>Si se actúa mediante apoderado deberá anexarse poder debidamente otorgado.</i>	NO
4	<i>Certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio con un término no superior a tres (3) meses.</i>	SI
5	<i>Acta de la Junta de socios de la empresa, en donde conste la autorización del representante legal para suscribir la vinculación de la empresa al programa.</i>	SI
6	<i>Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT)</i>	SI
7	<i>Descripción del total de automotores diésel pertenecientes a la empresa para lo cual se podrá utilizar la herramienta de computación (Hoja de Cálculo) suministrada por el DAMA a través de la página web https://www.ambientebogota.gov.co/es/inicio</i>	SI
8	<i>Fotocopia del Certificado Único de Emisión Vehicular Obligatorio vigente de cada automotor</i>	SI
9	<i>Fotocopia de la licencia de tránsito de cada automotor (tarjeta de propiedad de cada automotor).</i>	SI
10	<i>Fotocopia del Programa Integral de Mantenimiento.</i>	SI
11	<i>Carta autorizando el ingreso del personal del DAMA para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del Programa de Autorregulación Ambiental. Esta carta deberá estar suscrita por el representante legal de la empresa.</i>	SI

Ahora bien, teniendo en cuenta el Auto 07363/2023 de la SDA “Por el cual se inicia el trámite ambiental y se adoptan otras determinaciones” el parque automotor inscrito es de ciento veinte (229) vehículos. A continuación, se relacionan las placas de los vehículos inscritos al PAA.

Tabla. No. 4 Placas de los vehículos inscritos en el PAA según Auto No. 1240 de 2024

No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa
1	KYP717	39	KYQ054	77	KYQ092	115	KYQ419	153	KYQ670	191	KYQ797
2	KYP718	40	KYQ055	78	KYQ093	116	KYQ420	154	KYQ671	192	KYQ798
3	KYQ016	41	KYQ056	79	KYQ094	117	KYQ421	155	KYQ737	193	KYQ799
4	KYQ017	42	KYQ057	80	KYQ095	118	KYQ422	156	KYQ738	194	KYQ800
5	KYQ018	43	KYQ058	81	KYQ096	119	KYQ636	157	KYQ739	195	KYQ801
6	KYQ019	44	KYQ059	82	KYQ097	120	KYQ637	158	KYQ740	196	KYQ802
7	KYQ020	45	KYQ060	83	KYQ098	121	KYQ638	159	KYQ741	197	KYQ803
8	KYQ021	46	KYQ061	84	KYQ099	122	KYQ639	160	KYQ742	198	KYQ804
9	KYQ022	47	KYQ062	85	KYQ100	123	KYQ640	161	KYQ743	199	KYQ805
10	KYQ023	48	KYQ063	86	KYQ101	124	KYQ641	162	KYQ744	200	KYQ806
11	KYQ024	49	KYQ064	87	KYQ102	125	KYQ642	163	KYQ745	201	KYQ807
12	KYQ025	50	KYQ065	88	KYQ103	126	KYQ643	164	KYQ746	202	KYQ808
13	KYQ026	51	KYQ066	89	KYQ104	127	KYQ644	165	KYQ747	203	KYQ809
14	KYQ027	52	KYQ067	90	KYQ105	128	KYQ645	166	KYQ748	204	KYQ810

RESOLUCIÓN No. 01508

15	KYQ028	53	KYQ068	91	KYQ106	129	KYQ646	167	KYQ749	205	KYQ811
16	KYQ029	54	KYQ069	92	KYQ107	130	KYQ647	168	KYQ750	206	KYQ812
17	KYQ030	55	KYQ070	93	KYQ108	131	KYQ648	169	KYQ751	207	KYQ813
18	KYQ031	56	KYQ071	94	KYQ109	132	KYQ649	170	KYQ752	208	KYQ814
19	KYQ032	57	KYQ072	95	KYQ110	133	KYQ650	171	KYQ753	209	KYQ815
20	KYQ033	58	KYQ073	96	KYQ400	134	KYQ651	172	KYQ754	210	KYQ816
21	KYQ034	59	KYQ074	97	KYQ401	135	KYQ652	173	KYQ755	211	KYQ817
22	KYQ035	60	KYQ075	98	KYQ402	136	KYQ653	174	KYQ756	212	KYQ818
23	KYQ036	61	KYQ076	99	KYQ403	137	KYQ654	175	KYQ757	213	KYQ819
24	KYQ037	62	KYQ077	100	KYQ404	138	KYQ655	176	KYQ758	214	KYQ820
25	KYQ038	63	KYQ078	101	KYQ405	139	KYQ656	177	KYQ759	215	KYQ821
26	KYQ039	64	KYQ079	102	KYQ406	140	KYQ657	178	KYQ760	216	KYQ822
27	KYQ040	65	KYQ080	103	KYQ407	141	KYQ658	179	KYQ761	217	KYQ823
28	KYQ041	66	KYQ081	104	KYQ408	142	KYQ659	180	KYQ762	218	KYQ824
29	KYQ042	67	KYQ082	105	KYQ409	143	KYQ660	181	KYQ763	219	KYQ825
30	KYQ043	68	KYQ083	106	KYQ410	144	KYQ661	182	KYQ764	220	KYQ826
31	KYQ044	69	KYQ084	107	KYQ411	145	KYQ662	183	KYQ765	221	KYQ827
32	KYQ045	70	KYQ085	108	KYQ412	146	KYQ663	184	KYQ766	222	KYQ828
33	KYQ048	71	KYQ086	109	KYQ413	147	KYQ664	185	KYQ791	223	KYQ829
34	KYQ049	72	KYQ087	110	KYQ414	148	KYQ665	186	KYQ792	224	KYQ830
35	KYQ050	73	KYQ088	111	KYQ415	149	KYQ666	187	KYQ793	225	KYQ831
36	KYQ051	74	KYQ089	112	KYQ416	150	KYQ667	188	KYQ794	226	KYQ832
37	KYQ052	75	KYQ090	113	KYQ417	151	KYQ668	189	KYQ795	227	KYQ833
38	KYQ053	76	KYQ091	114	KYQ418	152	KYQ669	190	KYQ796	228	KYQ834
										229	KYQ835

4.2. Evaluación EPIM

El 27 de febrero del 2024, se realizó la visita de EPIM, a la empresa **MUEVE USME S.A.S.**; ubicada en la CL 137 Sur No. 11 B – 80 de la localidad de Usme, donde se evaluaron los aspectos administrativo, técnico, operativo y ambiental con un porcentaje de cumplimiento del 92.43 %, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras. Ver Anexo 2. **EPIM_MUEVE USME S.A.S.**

4.3. Evaluación técnica de la flota

RESOLUCIÓN No. 01508

Teniendo en cuenta la Resolución 1869/2006 del DAMA, modificada parcialmente por la Resolución 2823/2006 del DAMA y la Resolución 4314/2018 de la SDA, la cual establece en su artículo primero que:

“El PAA del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), es un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo principal es la reducción de las emisiones de los vehículos con motor a diésel vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga, salvo las excepciones previstas en el Decreto 174/2006 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., aspectos que redundará en el mejoramiento de la calidad del aire del Distrito Capital”.

No obstante, según lo establecido en el Decreto 174/2006 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C, “Por medio del cual se adoptan medidas para reducir la contaminación y mejorar la calidad del aire en el distrito”, en su artículo décimo primero establece que “los vehículos vinculados al sistema Transmilenio, bien sean articulados o alimentadores, deberán cumplir con el PAA que serán aprobados y verificados por la autoridad ambiental”.

*Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el protocolo de EPIM vehicular establecido por esta entidad, la empresa **MUEVE USME S.A.S.**, deberá cumplir con los parámetros establecidos en el formato de EPIM, y los porcentajes establecidos en la gestión administrativa, gestión técnica, gestión operativa y gestión ambiental, seguimiento que esta entidad realizará según lo establecido en la Resolución 1869/2006 del DAMA “Por la cual se adoptan los términos de referencia del aplicable dentro del perímetro urbano del distrito capital” y teniendo en cuenta el artículo quinto donde establece visitas periódicas a las instalaciones de la empresa.*

*A continuación, se relacionan los móviles vinculados al PAA, la información detallada de los Vehículos eléctricos se encuentra en la base vehículos **MUEVE USME S.A.S.**; Ver Anexo 1. **Base de datos de la SDA de la empresa MUEVE USME S.A.S.***

Tabla. Vehículos vinculados al PAA

No.	Placa	Modelo	Tecnología	Clase
1	KYP717	2022	Eléctrico	Bus
2	KYP718	2022	Eléctrico	Bus
3	KYQ016	2022	Eléctrico	Bus
4	KYQ017	2022	Eléctrico	Bus
5	KYQ018	2022	Eléctrico	Bus
6	KYQ019	2022	Eléctrico	Bus
7	KYQ020	2022	Eléctrico	Bus
8	KYQ021	2022	Eléctrico	Bus
9	KYQ022	2022	Eléctrico	Bus
10	KYQ023	2022	Eléctrico	Bus
11	KYQ024	2022	Eléctrico	Bus
12	KYQ025	2022	Eléctrico	Bus
13	KYQ026	2022	Eléctrico	Bus

RESOLUCIÓN No. 01508

14	KYQ027	2022	Eléctrico	Bus
15	KYQ028	2022	Eléctrico	Bus
16	KYQ029	2022	Eléctrico	Bus
17	KYQ030	2022	Eléctrico	Bus
18	KYQ031	2022	Eléctrico	Bus
19	KYQ032	2022	Eléctrico	Bus
No.	Placa	Modelo	Tecnología	Clase
20	KYQ033	2022	Eléctrico	Bus
21	KYQ034	2022	Eléctrico	Bus
22	KYQ035	2022	Eléctrico	Bus
23	KYQ036	2022	Eléctrico	Bus
24	KYQ037	2022	Eléctrico	Bus
25	KYQ038	2022	Eléctrico	Bus
26	KYQ039	2022	Eléctrico	Bus
27	KYQ040	2022	Eléctrico	Bus
28	KYQ041	2022	Eléctrico	Bus
29	KYQ042	2022	Eléctrico	Bus
30	KYQ043	2022	Eléctrico	Bus
31	KYQ044	2022	Eléctrico	Bus
32	KYQ045	2022	Eléctrico	Bus
33	KYQ048	2022	Eléctrico	Bus
34	KYQ049	2022	Eléctrico	Bus
35	KYQ050	2022	Eléctrico	Bus
36	KYQ051	2022	Eléctrico	Bus
37	KYQ052	2022	Eléctrico	Bus
38	KYQ053	2022	Eléctrico	Bus
39	KYQ054	2022	Eléctrico	Bus
40	KYQ055	2022	Eléctrico	Bus
41	KYQ056	2022	Eléctrico	Bus
42	KYQ057	2022	Eléctrico	Bus
43	KYQ058	2022	Eléctrico	Bus
44	KYQ059	2022	Eléctrico	Bus
45	KYQ060	2022	Eléctrico	Bus
46	KYQ061	2022	Eléctrico	Bus
47	KYQ062	2022	Eléctrico	Bus
48	KYQ063	2022	Eléctrico	Bus

RESOLUCIÓN No. 01508

49	KYQ064	2022	Eléctrico	Bus
50	KYQ065	2022	Eléctrico	Bus
51	KYQ066	2022	Eléctrico	Bus
52	KYQ067	2022	Eléctrico	Bus
53	KYQ068	2022	Eléctrico	Bus
54	KYQ069	2022	Eléctrico	Bus
55	KYQ070	2022	Eléctrico	Bus
56	KYQ071	2022	Eléctrico	Bus
No.	Placa	Modelo	Tecnología	Clase
57	KYQ072	2022	Eléctrico	Bus
58	KYQ073	2022	Eléctrico	Bus
59	KYQ074	2022	Eléctrico	Bus
60	KYQ075	2022	Eléctrico	Bus
61	KYQ076	2022	Eléctrico	Bus
62	KYQ077	2022	Eléctrico	Bus
63	KYQ078	2022	Eléctrico	Bus
64	KYQ079	2022	Eléctrico	Bus
65	KYQ080	2022	Eléctrico	Bus
66	KYQ081	2022	Eléctrico	Bus
67	KYQ082	2022	Eléctrico	Bus
68	KYQ083	2022	Eléctrico	Bus
69	KYQ084	2022	Eléctrico	Bus
70	KYQ085	2022	Eléctrico	Bus
71	KYQ086	2022	Eléctrico	Bus
72	KYQ087	2022	Eléctrico	Bus
73	KYQ088	2022	Eléctrico	Bus
74	KYQ089	2022	Eléctrico	Bus
75	KYQ090	2022	Eléctrico	Bus
76	KYQ091	2022	Eléctrico	Bus
77	KYQ092	2022	Eléctrico	Bus
78	KYQ093	2022	Eléctrico	Bus
79	KYQ094	2022	Eléctrico	Bus
80	KYQ095	2022	Eléctrico	Bus
81	KYQ096	2022	Eléctrico	Bus
82	KYQ097	2022	Eléctrico	Bus
83	KYQ098	2022	Eléctrico	Bus

RESOLUCIÓN No. 01508

84	KYQ099	2022	Eléctrico	Bus
85	KYQ100	2022	Eléctrico	Bus
86	KYQ101	2022	Eléctrico	Bus
87	KYQ102	2022	Eléctrico	Bus
88	KYQ103	2022	Eléctrico	Bus
89	KYQ104	2022	Eléctrico	Bus
90	KYQ105	2022	Eléctrico	Bus
91	KYQ106	2022	Eléctrico	Bus
92	KYQ107	2022	Eléctrico	Bus
93	KYQ108	2022	Eléctrico	Bus
No.	Placa	Modelo	Tecnología	Clase
94	KYQ109	2022	Eléctrico	Bus
95	KYQ110	2022	Eléctrico	Bus
96	KYQ400	2022	Eléctrico	Bus
97	KYQ401	2022	Eléctrico	Bus
98	KYQ402	2022	Eléctrico	Bus
99	KYQ403	2022	Eléctrico	Bus
100	KYQ404	2022	Eléctrico	Bus
101	KYQ405	2022	Eléctrico	Bus
102	KYQ406	2022	Eléctrico	Bus
103	KYQ407	2022	Eléctrico	Bus
104	KYQ408	2022	Eléctrico	Bus
105	KYQ409	2022	Eléctrico	Bus
106	KYQ410	2022	Eléctrico	Bus
107	KYQ411	2022	Eléctrico	Bus
108	KYQ412	2022	Eléctrico	Bus
109	KYQ413	2022	Eléctrico	Bus
110	KYQ414	2022	Eléctrico	Bus
111	KYQ415	2022	Eléctrico	Bus
112	KYQ416	2022	Eléctrico	Bus
113	KYQ417	2022	Eléctrico	Bus
114	KYQ418	2022	Eléctrico	Bus
115	KYQ419	2022	Eléctrico	Bus
116	KYQ420	2022	Eléctrico	Bus
117	KYQ421	2022	Eléctrico	Bus
118	KYQ422	2022	Eléctrico	Bus

RESOLUCIÓN No. 01508

119	KYQ636	2022	Eléctrico	Bus
120	KYQ637	2022	Eléctrico	Bus
121	KYQ638	2022	Eléctrico	Bus
122	KYQ639	2022	Eléctrico	Bus
123	KYQ640	2022	Eléctrico	Bus
124	KYQ641	2022	Eléctrico	Bus
125	KYQ642	2022	Eléctrico	Bus
126	KYQ643	2022	Eléctrico	Bus

No.	Placa	Modelo	Tecnología	Clase
127	KYQ644	2022	Eléctrico	Bus
128	KYQ645	2022	Eléctrico	Bus
129	KYQ646	2022	Eléctrico	Bus
130	KYQ647	2022	Eléctrico	Bus
131	KYQ648	2022	Eléctrico	Bus
132	KYQ649	2022	Eléctrico	Bus
133	KYQ650	2022	Eléctrico	Bus
134	KYQ651	2022	Eléctrico	Bus
135	KYQ652	2022	Eléctrico	Bus
136	KYQ653	2022	Eléctrico	Bus
137	KYQ654	2022	Eléctrico	Bus
138	KYQ655	2022	Eléctrico	Bus
139	KYQ656	2022	Eléctrico	Bus
140	KYQ657	2022	Eléctrico	Bus
141	KYQ658	2022	Eléctrico	Bus
142	KYQ659	2022	Eléctrico	Bus
143	KYQ660	2022	Eléctrico	Bus
144	KYQ661	2022	Eléctrico	Bus
145	KYQ662	2022	Eléctrico	Bus
146	KYQ663	2022	Eléctrico	Bus
147	KYQ664	2022	Eléctrico	Bus
148	KYQ665	2022	Eléctrico	Bus
149	KYQ666	2022	Eléctrico	Bus
150	KYQ667	2022	Eléctrico	Bus
151	KYQ668	2022	Eléctrico	Bus
152	KYQ669	2022	Eléctrico	Bus

RESOLUCIÓN No. 01508

153	KYQ670	2022	Eléctrico	Bus
154	KYQ671	2022	Eléctrico	Bus
155	KYQ737	2022	Eléctrico	Bus
156	KYQ738	2022	Eléctrico	Bus
157	KYQ739	2022	Eléctrico	Bus
158	KYQ740	2022	Eléctrico	Bus
159	KYQ741	2022	Eléctrico	Bus
160	KYQ742	2022	Eléctrico	Bus
161	KYQ743	2022	Eléctrico	Bus
162	KYQ744	2022	Eléctrico	Bus
163	KYQ745	2022	Eléctrico	Bus
No.	Placa	Modelo	Tecnología	Clase
164	KYQ746	2022	Eléctrico	Bus
165	KYQ747	2022	Eléctrico	Bus
166	KYQ748	2022	Eléctrico	Bus
167	KYQ749	2022	Eléctrico	Bus
168	KYQ750	2022	Eléctrico	Bus
169	KYQ751	2022	Eléctrico	Bus
170	KYQ752	2022	Eléctrico	Bus
171	KYQ753	2022	Eléctrico	Bus
172	KYQ754	2022	Eléctrico	Bus
173	KYQ755	2022	Eléctrico	Bus
174	KYQ756	2022	Eléctrico	Bus
175	KYQ757	2022	Eléctrico	Bus
176	KYQ758	2022	Eléctrico	Bus
177	KYQ759	2022	Eléctrico	Bus
178	KYQ760	2022	Eléctrico	Bus
179	KYQ761	2022	Eléctrico	Bus
180	KYQ762	2022	Eléctrico	Bus
181	KYQ763	2022	Eléctrico	Bus
182	KYQ764	2022	Eléctrico	Bus
183	KYQ765	2022	Eléctrico	Bus
184	KYQ766	2022	Eléctrico	Bus
185	KYQ791	2022	Eléctrico	Bus
186	KYQ792	2022	Eléctrico	Bus
187	KYQ793	2022	Eléctrico	Bus

RESOLUCIÓN No. 01508

188	KYQ794	2022	Eléctrico	Bus
189	KYQ795	2022	Eléctrico	Bus
190	KYQ796	2022	Eléctrico	Bus
191	KYQ797	2022	Eléctrico	Bus
192	KYQ798	2022	Eléctrico	Bus
193	KYQ799	2022	Eléctrico	Bus
194	KYQ800	2022	Eléctrico	Bus
195	KYQ801	2022	Eléctrico	Bus
196	KYQ802	2022	Eléctrico	Bus
197	KYQ803	2022	Eléctrico	Bus
198	KYQ804	2022	Eléctrico	Bus
199	KYQ805	2022	Eléctrico	Bus
200	KYQ806	2022	Eléctrico	Bus
201	KYQ807	2022	Eléctrico	Bus
202	KYQ808	2022	Eléctrico	Bus
203	KYQ809	2022	Eléctrico	Bus
204	KYQ810	2022	Eléctrico	Bus
205	KYQ811	2022	Eléctrico	Bus
206	KYQ812	2022	Eléctrico	Bus
207	KYQ813	2022	Eléctrico	Bus
208	KYQ814	2022	Eléctrico	Bus
209	KYQ815	2022	Eléctrico	Bus
210	KYQ816	2022	Eléctrico	Bus
211	KYQ817	2022	Eléctrico	Bus
212	KYQ818	2022	Eléctrico	Bus
213	KYQ819	2022	Eléctrico	Bus
214	KYQ820	2022	Eléctrico	Bus
215	KYQ821	2022	Eléctrico	Bus
216	KYQ822	2022	Eléctrico	Bus
217	KYQ823	2022	Eléctrico	Bus
218	KYQ824	2022	Eléctrico	Bus
219	KYQ825	2022	Eléctrico	Bus
220	KYQ826	2022	Eléctrico	Bus
221	KYQ827	2022	Eléctrico	Bus
222	KYQ828	2022	Eléctrico	Bus
223	KYQ829	2022	Eléctrico	Bus

RESOLUCIÓN No. 01508

224	KYQ830	2022	Eléctrico	Bus
225	KYQ831	2022	Eléctrico	Bus
226	KYQ832	2022	Eléctrico	Bus
227	KYQ833	2022	Eléctrico	Bus
228	KYQ834	2022	Eléctrico	Bus
229	KYQ835	2022	Eléctrico	Bus

Fuente: Base de datos SDA 2024 – Anexo 1. Base de datos de la SDA de la empresa

Tabla. 6 Resultados de Evaluación

Vehículos en el programa	
Vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental según Auto 07363/2023 (SDA).	229 vehículos inscritos en el PAA
Resolución 1869/2006 del DAMA, artículo cuarto: mantener el 95% de la flota por debajo del 20% de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente	
Vehículos autorregulados que cumplen.	229 vehículos
Porcentaje de autorregulación (vehículos autorregulados / vehículos inscritos) x 100	
% de vehículos de la flota en cumplimiento de la norma de autorregulación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2823/2006 del DAMA, artículo cuarto; según las mediciones realizadas en esta evaluación.	100 %
Fecha última evaluación EPIM	27 de febrero del 2024

Tabla 7. Placas de los vehículos que cumplen con los estándares del PAA

No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa
1	KYP717	39	KYQ054	77	KYQ092	115	KYQ419	153	KYQ670	191	KYQ797
2	KYP718	40	KYQ055	78	KYQ093	116	KYQ420	154	KYQ671	192	KYQ798
3	KYQ016	41	KYQ056	79	KYQ094	117	KYQ421	155	KYQ737	193	KYQ799
4	KYQ017	42	KYQ057	80	KYQ095	118	KYQ422	156	KYQ738	194	KYQ800
5	KYQ018	43	KYQ058	81	KYQ096	119	KYQ636	157	KYQ739	195	KYQ801
6	KYQ019	44	KYQ059	82	KYQ097	120	KYQ637	158	KYQ740	196	KYQ802
7	KYQ020	45	KYQ060	83	KYQ098	121	KYQ638	159	KYQ741	197	KYQ803
8	KYQ021	46	KYQ061	84	KYQ099	122	KYQ639	160	KYQ742	198	KYQ804
9	KYQ022	47	KYQ062	85	KYQ100	123	KYQ640	161	KYQ743	199	KYQ805
10	KYQ023	48	KYQ063	86	KYQ101	124	KYQ641	162	KYQ744	200	KYQ806
11	KYQ024	49	KYQ064	87	KYQ102	125	KYQ642	163	KYQ745	201	KYQ807

RESOLUCIÓN No. 01508

12	KYQ025	50	KYQ065	88	KYQ103	126	KYQ643	164	KYQ746	202	KYQ808
13	KYQ026	51	KYQ066	89	KYQ104	127	KYQ644	165	KYQ747	203	KYQ809
14	KYQ027	52	KYQ067	90	KYQ105	128	KYQ645	166	KYQ748	204	KYQ810
15	KYQ028	53	KYQ068	91	KYQ106	129	KYQ646	167	KYQ749	205	KYQ811
16	KYQ029	54	KYQ069	92	KYQ107	130	KYQ647	168	KYQ750	206	KYQ812
17	KYQ030	55	KYQ070	93	KYQ108	131	KYQ648	169	KYQ751	207	KYQ813
18	KYQ031	56	KYQ071	94	KYQ109	132	KYQ649	170	KYQ752	208	KYQ814
19	KYQ032	57	KYQ072	95	KYQ110	133	KYQ650	171	KYQ753	209	KYQ815
20	KYQ033	58	KYQ073	96	KYQ400	134	KYQ651	172	KYQ754	210	KYQ816
21	KYQ034	59	KYQ074	97	KYQ401	135	KYQ652	173	KYQ755	211	KYQ817
22	KYQ035	60	KYQ075	98	KYQ402	136	KYQ653	174	KYQ756	212	KYQ818
23	KYQ036	61	KYQ076	99	KYQ403	137	KYQ654	175	KYQ757	213	KYQ819
24	KYQ037	62	KYQ077	100	KYQ404	138	KYQ655	176	KYQ758	214	KYQ820
25	KYQ038	63	KYQ078	101	KYQ405	139	KYQ656	177	KYQ759	215	KYQ821
26	KYQ039	64	KYQ079	102	KYQ406	140	KYQ657	178	KYQ760	216	KYQ822
27	KYQ040	65	KYQ080	103	KYQ407	141	KYQ658	179	KYQ761	217	KYQ823
28	KYQ041	66	KYQ081	104	KYQ408	142	KYQ659	180	KYQ762	218	KYQ824
29	KYQ042	67	KYQ082	105	KYQ409	143	KYQ660	181	KYQ763	219	KYQ825
30	KYQ043	68	KYQ083	106	KYQ410	144	KYQ661	182	KYQ764	220	KYQ826
31	KYQ044	69	KYQ084	107	KYQ411	145	KYQ662	183	KYQ765	221	KYQ827
32	KYQ045	70	KYQ085	108	KYQ412	146	KYQ663	184	KYQ766	222	KYQ828
33	KYQ048	71	KYQ086	109	KYQ413	147	KYQ664	185	KYQ791	223	KYQ829
34	KYQ049	72	KYQ087	110	KYQ414	148	KYQ665	186	KYQ792	224	KYQ830
35	KYQ050	73	KYQ088	111	KYQ415	149	KYQ666	187	KYQ793	225	KYQ831
36	KYQ051	74	KYQ089	112	KYQ416	150	KYQ667	188	KYQ794	226	KYQ832
37	KYQ052	75	KYQ090	113	KYQ417	151	KYQ668	189	KYQ795	227	KYQ833
38	KYQ053	76	KYQ091	114	KYQ418	152	KYQ669	190	KYQ796	228	KYQ834
										229	KYQ835

Fuente: Base de datos SDA 2024 – Anexo 1. Base de datos de la SDA de la empresa MUEVE USME S.A.S.

5. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1) Se revisó y evaluó cada uno de los documentos que soportan la solicitud de vinculación al PAA por parte de la empresa y se concluye que dicha empresa cumple con los requisitos documentales establecidos en los artículos 2do y 3ro de la Resolución 1869/2006 del DAMA, modificada parcialmente por la Resolución

RESOLUCIÓN No. 01508

2823/2006 del DAMA, y Resolución 4314/2018 de la SDA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del PAA.

2) Se evaluaron los resultados de la verificación del EPIM de la Empresa **MUEVE USME S.A.S.**; obteniendo un resultado de 92.43 % y se concluye que la EPIM para la flota en mención, cumple con la estructura básica de un programa Integral de mantenimiento.

3) Con base en los resultados obtenidos en la evaluación técnica de la empresa **MUEVE USME S.A.S.**; se concluye que el 100% de esta flota, da cumplimiento al Artículo 5. Procedimiento para obtener el Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal de la Resolución 0762/2022 del MinAmbiente.

6. Resultado del análisis

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normatividad aplicable por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del PAA y las obligaciones adquiridas por la empresa, se establece que la empresa **MUEVE USME S.A.S.**; **CUMPLE** con los estándares del PAA. (...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Marco Constitucional

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra, entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, igualmente, el ordenamiento constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Marco normativo aplicable al caso

RESOLUCIÓN No. 01508

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el artículo 8° del Decreto 174 de 2006 dispone que: *“Adoptar las siguientes medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, con aplicación en toda la ciudad frente a los Vehículos Automotores de Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros. Sin perjuicio de la restricción a la circulación determinada en el Decreto 660 de 2001 y posteriores, se adopta una restricción adicional de circulación en la ciudad de Bogotá, a los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros, entre las 6:00 a.m. y las 10:00 a.m., de acuerdo con el último dígito de la placa respectiva...”*.

Que asimismo, en el Parágrafo 3° de este artículo, se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo que se acojan y cumplan el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que el artículo 11° del mismo decreto establece que: *“A partir del 01 de Septiembre de 2006, los vehículos vinculados al Sistema TRANSMILENIO - bien sean articulados o alimentadores -, deberán cumplir con Programas de Autorregulación que serán aprobados y verificados por la autoridad ambiental – DAMA”*.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

“.. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL.
Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que el literal g) del artículo tercero de la Resolución 762 del 2022 estableció lo siguiente:

Artículo 3. Excepciones. Se exceptúan del cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución las siguientes fuentes móviles terrestres:

“(…”

RESOLUCIÓN No. 01508

g. Los vehículos cero emisiones o eléctricos, debiendo en todo caso contar con el Visto Bueno del Protocolo de Montreal otorgado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), conforme con el artículo 5 de la presente resolución, cuando el vehículo utilice sistemas de refrigeración o aire acondicionado”.

Teniendo en cuenta el artículo anterior y según lo establecido en el Decreto 174 de 2006 y lo establecido en el Protocolo de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento vehicular de esta entidad, la sociedad **MUEVE USME S.A.S.**, deberá cumplir con los parámetros ordenados en el FORMATO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO (EPIM), y los porcentajes establecidos en la GESTION ADMINISTRATIVA, TÉCNICA OPERATIVA Y AMBIENTAL, seguimiento que la Secretaría realizará según lo establecido en la Resolución 1869 del 18 de agosto de 2006, modificada parcialmente por las Resoluciones 2823 del 29 de noviembre de 2006 y 4314 del 28 de diciembre de 2018.

Aunado a lo anterior, dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyen a la protección del medio ambiente y en especial en lo relativo a la calidad del aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006, modificada parcialmente por las Resoluciones 2823 del 29 de noviembre de 2006 y 4314 del 28 de diciembre de 2018, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Dentro de las obligaciones de las empresas transportadoras autorreguladas se estima indispensable tener en cuenta la progresividad con la cual se deben alcanzar los objetivos ambientales, lo que implica la adopción de unas metas parciales determinadas de forma gradual y proyectadas en el corto y mediano plazo sobre un cronograma temporal, razón por la cual se establecen porcentajes de cumplimiento, los cuales aumentaran gradualmente y plazos de revisión del programa que garantice el cumplimiento de la norma y la efectiva reducción de la contaminación producida por las fuentes móviles.

Con fundamento en las disposiciones legales y especialmente en lo estipulado en el literal g del artículo tercero de la Resolución No. 762 del 2022, la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental se hará respecto de la Flota Vehicular Autorregulada, entendiéndose que, para este caso particular, la sociedad objeto del presente acto administrativo cumple con los

RESOLUCIÓN No. 01508

estándares de Autorregulación fijados en la Resolución 1869 de 2006, modificada parcialmente por las Resoluciones 2823 del 29 de noviembre de 2006 y 4314 del 28 de diciembre de 2018.

Caso concreto:

Como consecuencia de la visita técnica realizada el 27 de febrero de 2024 en el cual se evaluó el Programa integral de Mantenimiento, el cual sirvió de soporte para emitir el **Concepto Técnico No. 11141 del 23 de diciembre de 2024 (2024IE272227)**, se estableció que el 100% de la flota vehicular eléctrica evaluada perteneciente a la Sociedad objeto de la presente, cumple con los estándares de Autorregulación fijados en la Resolución 1869 de 2006, modificada parcialmente por las Resoluciones 2823 del 29 de noviembre de 2006 y 4314 del 28 de diciembre de 2018.

Ahora bien, una vez analizada la solicitud en comento desde el punto de vista técnico y jurídico y observando el cumplimiento de la normativa ambiental, esta Secretaría considera viable otorgar la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental solicitado mediante el Radicado No. **2023ER144807** del 28 de junio de 2023, por la sociedad **MUEVE USME S.A.S.**

Conforme a lo anterior el Programa de Autorregulación Ambiental que se aprueba mediante esta Resolución se limita única y exclusivamente a los vehículos de la Sociedad que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y aprobaron los estándares fijados en el Programa Integral de Mantenimiento; vehículos cuyas placas se describirán en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

La aprobación que por esta Resolución se otorga, estará sujeta a las condiciones señaladas por el beneficiario de ésta en su escrito de solicitud y que soportaron su otorgamiento, quien adicionalmente deberá sujetarse al cumplimiento, en todo momento, de las exigencias establecidas en el Decreto Distrital 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006, modificada parcialmente por las Resoluciones 2823 del 29 de noviembre de 2006 y 4314 del 28 de diciembre de 2018, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan, y a la totalidad de las normas ambientales aplicables a las fuentes móviles.

IV. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito

RESOLUCIÓN No. 01508

Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6° numeral 1° de la Resolución 1865 del 06 de julio del 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022 y 0689 del 03 de mayo 2023, delegó en la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”*.

Que, en mérito de lo expuesto esta Subdirección

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Programa de Autorregulación Ambiental para Fuentes Móviles respecto de la flota eléctrica presentado por la sociedad **MUEVE USME S.A.S**, con NIT 901.446.500-4, con domicilio en la Calle 137 Sur 11B - 80 – Usme, de la Unidad de Planeamiento Local Usme Entrenubes de esta Ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, y cuyas placas se enuncian a continuación:

Tabla. Placas de los vehículos inscritos en el PAA según Auto de inicio 07363/2023

No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa
1	KYP717	39	KYQ054	77	KYQ092	115	KYQ419	153	KYQ670	191	KYQ797
2	KYP718	40	KYQ055	78	KYQ093	116	KYQ420	154	KYQ671	192	KYQ798
3	KYQ016	41	KYQ056	79	KYQ094	117	KYQ421	155	KYQ737	193	KYQ799
4	KYQ017	42	KYQ057	80	KYQ095	118	KYQ422	156	KYQ738	194	KYQ800
5	KYQ018	43	KYQ058	81	KYQ096	119	KYQ636	157	KYQ739	195	KYQ801
6	KYQ019	44	KYQ059	82	KYQ097	120	KYQ637	158	KYQ740	196	KYQ802
7	KYQ020	45	KYQ060	83	KYQ098	121	KYQ638	159	KYQ741	197	KYQ803
8	KYQ021	46	KYQ061	84	KYQ099	122	KYQ639	160	KYQ742	198	KYQ804
9	KYQ022	47	KYQ062	85	KYQ100	123	KYQ640	161	KYQ743	199	KYQ805

RESOLUCIÓN No. 01508

10	KYQ023	48	KYQ063	86	KYQ101	124	KYQ641	162	KYQ744	200	KYQ806
11	KYQ024	49	KYQ064	87	KYQ102	125	KYQ642	163	KYQ745	201	KYQ807
12	KYQ025	50	KYQ065	88	KYQ103	126	KYQ643	164	KYQ746	202	KYQ808
13	KYQ026	51	KYQ066	89	KYQ104	127	KYQ644	165	KYQ747	203	KYQ809
14	KYQ027	52	KYQ067	90	KYQ105	128	KYQ645	166	KYQ748	204	KYQ810
15	KYQ028	53	KYQ068	91	KYQ106	129	KYQ646	167	KYQ749	205	KYQ811
16	KYQ029	54	KYQ069	92	KYQ107	130	KYQ647	168	KYQ750	206	KYQ812
17	KYQ030	55	KYQ070	93	KYQ108	131	KYQ648	169	KYQ751	207	KYQ813
18	KYQ031	56	KYQ071	94	KYQ109	132	KYQ649	170	KYQ752	208	KYQ814
19	KYQ032	57	KYQ072	95	KYQ110	133	KYQ650	171	KYQ753	209	KYQ815
20	KYQ033	58	KYQ073	96	KYQ400	134	KYQ651	172	KYQ754	210	KYQ816
21	KYQ034	59	KYQ074	97	KYQ401	135	KYQ652	173	KYQ755	211	KYQ817
22	KYQ035	60	KYQ075	98	KYQ402	136	KYQ653	174	KYQ756	212	KYQ818
23	KYQ036	61	KYQ076	99	KYQ403	137	KYQ654	175	KYQ757	213	KYQ819
24	KYQ037	62	KYQ077	100	KYQ404	138	KYQ655	176	KYQ758	214	KYQ820
25	KYQ038	63	KYQ078	101	KYQ405	139	KYQ656	177	KYQ759	215	KYQ821
26	KYQ039	64	KYQ079	102	KYQ406	140	KYQ657	178	KYQ760	216	KYQ822
27	KYQ040	65	KYQ080	103	KYQ407	141	KYQ658	179	KYQ761	217	KYQ823
28	KYQ041	66	KYQ081	104	KYQ408	142	KYQ659	180	KYQ762	218	KYQ824
29	KYQ042	67	KYQ082	105	KYQ409	143	KYQ660	181	KYQ763	219	KYQ825
30	KYQ043	68	KYQ083	106	KYQ410	144	KYQ661	182	KYQ764	220	KYQ826
31	KYQ044	69	KYQ084	107	KYQ411	145	KYQ662	183	KYQ765	221	KYQ827
32	KYQ045	70	KYQ085	108	KYQ412	146	KYQ663	184	KYQ766	222	KYQ828
33	KYQ048	71	KYQ086	109	KYQ413	147	KYQ664	185	KYQ791	223	KYQ829
34	KYQ049	72	KYQ087	110	KYQ414	148	KYQ665	186	KYQ792	224	KYQ830
35	KYQ050	73	KYQ088	111	KYQ415	149	KYQ666	187	KYQ793	225	KYQ831
36	KYQ051	74	KYQ089	112	KYQ416	150	KYQ667	188	KYQ794	226	KYQ832
37	KYQ052	75	KYQ090	113	KYQ417	151	KYQ668	189	KYQ795	227	KYQ833
38	KYQ053	76	KYQ091	114	KYQ418	152	KYQ669	190	KYQ796	228	KYQ834
										229	KYQ835

PARÁGRAFO PRIMERO. - La sola presentación de la solicitud no garantiza la aprobación del programa de autorregulación; así mismo tampoco exime al solicitante de la restricción a la circulación vehicular de carácter ambiental vigente para el Distrito Capital, conforme a lo

RESOLUCIÓN No. 01508

manifestado, entiéndase que, a partir de la aprobación del programa de autorregulación mediante acto administrativo, se aplicará la excepción a la restricción de circulación en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La sociedad **MUEVE USME S.A.S.**, deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 1869 del 18 de agosto de 2006, modificada parcialmente por las Resoluciones 2823 del 29 de noviembre de 2006 y 4314 del 28 de diciembre de 2018 o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. - La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental no exime a la empresa de ninguna de las obligaciones derivadas de los programas de verificación vehicular que estén vigentes, especialmente de la obligación de presentar sus vehículos para la revisión técnico-mecánica y de gases que exige el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas reglamentarias, y de mantener sus vehículos en adecuadas condiciones de emisión de gases. Por tal motivo sus vehículos podrán ser verificados durante los operativos de control ejecutados en la vía y estarán sujetos a la imposición de sanciones por infracciones derivadas del incumplimiento de la normatividad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. - La sociedad **MUEVE USME S.A.S.**, deberá mantener la Flota Vehicular Autorregulada, en un porcentaje inferior al 20% de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente realizará visitas técnicas periódicas a las instalaciones de la empresa, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del Programa de Autorregulación Ambiental; todo lo anterior sin perjuicio de la revisión de que puedan ser objeto los vehículos vinculados a empresas a las cuales se les aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental durante los controles aleatorios realizados en vías públicas de la Ciudad por la Secretaría Distrital de Ambiente.

PARÁGRAFO.- El titular del Programa de Autorregulación aprobado deberá informar el valor de la actividad que conforma la base gravable para el cobro por servicios ambientales por el seguimiento del pronunciamiento, para lo cual debe remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente el formulario del Anexo 1 de la Resolución 00431 del 25 de febrero de 2025 debidamente diligenciado junto con los documentos que soporten dicha información en los términos previstos por esta o la que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. - La sociedad **MUEVE USME S.A.S.**, deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente por escrito, cualquier modificación al parque vehicular (inclusión o exclusión), dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de este.

ARTÍCULO SEXTO. - La sociedad **MUEVE USME S.A.S.**, deberá presentar trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los

RESOLUCIÓN No. 01508

cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluya datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la sociedad y que debe estar desarrollando, datos tales como:

1. Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica/Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa.
2. Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado.
3. Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa.
4. Listado de Talleres o Centros de Diagnostico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor.
5. Dato estadístico de cuánto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera autorregulado, esta información se debe radicar en un CD, y posteriormente será verificada en las visitas de seguimiento establecidas por la SDA.
6. Dar aviso inmediato por escrito de cualquier modificación o adición que realice en el parque automotor inscrito en el Programa de Autorregulación Ambiental.
7. Proporcionar las facilidades necesarias para que el grupo de fuentes móviles de la SDA realice las pruebas técnicas de verificación a la flota autorregulada en el momento que así se disponga.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación tres (3) meses antes de su vencimiento.

PARÁGRAFO. - De no presentarse la solicitud de prórroga dentro del término indicado anteriormente, y terminado el periodo otorgado mediante acto administrativo emitido por esta Entidad para el programa de autorregulación, deberá cumplir con las restricciones de circulación en la ciudad de Bogotá, y podrá, si es de su interés pertenecer al programa en comento, solicitar nuevamente la vinculación anexando los documentos pertinentes

ARTÍCULO OCTAVO. – El Programa de Autorregulación Ambiental podrá ser suspendido o revocado mediante resolución motivada sustentada, cuando el beneficiario de ésta haya

RESOLUCIÓN No. 01508

incumplido cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - Advertir a la sociedad **MUEVE USME S.A.S**, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la ley 1333 del 21 de Julio de 2009, o aquel que la modifique o sustituya. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de tránsito a que haya lugar por infracción a las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **MUEVE USME S.A.S**, con NIT 901.446.500-4 a través de su representante legal o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 116 No. 23 – 06, Oficina 310, en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico notificacionesjudiciales@innovacyd.com o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que aplique las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada aludida en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de agosto de 2025

RESOLUCIÓN No. 01508



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Elaboró:

JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL GOMEZ CPS: SDA-CPS-20251139 FECHA EJECUCIÓN: 08/07/2025

Revisó:

ANDREA CORZO ALVAREZ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 09/07/2025

Aprobó:

YESENIA VASQUEZ AGUILERA (E) CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 21/08/2025

Expediente: SDA-02-2023-2141